

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 627
La Paz,

25 OCT 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DNA-1400/2016 H.R. 30573/2016, de 14 de octubre de 2016, la Directora de Navegación Aérea a.i., señala que las propuestas de enmiendas deben cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos por la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, por lo que la propuesta de enmienda a la RAB 92 "Reglamento sobre los Servicios de Tránsito Aéreo", conforme a la Enmienda 50-A al Anexo 11 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, fue justificada de conformidad al Informe DNA 1183/2016 H.R. 26039/2016, de 02 de septiembre de 2016. Asimismo, establece que se dio cumplimiento a la sección 11.200 inciso b) referente a la validación interna, en ese sentido la propuesta ha sido analizada por su consecuencia y consistencia con la Reglamentación, de conformidad con la Sección 11.205. Del mismo modo se procedió con la consulta requerida por la RAB 11, Sección 11.200, párrafo c) a través de la página web institucional, por el plazo de 10 días calendario, cumpliendo de esta manera con lo estipulado por la RAB.

Que el citado Informe señala que durante el plazo establecido no se recibió comentario alguno, por tanto se considera que no existe objeción a la Propuesta de Enmienda de acuerdo a la RAB 11, Sección 11.200 párrafo d) numeral 5. Por lo que, concluye que al haberse dado cumplimiento a lo requerido por la RAB 11, se debe proceder con lo establecido en la parte 11.200 Sección e); recomendando que mediante Resolución Administrativa se apruebe la enmienda a la RAB 92 "Reglamento sobre los Servicios de Tránsito Aéreo".

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1897/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Jurídica, señala que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, "Reglamento para la Formulación, Emisión y Enmienda de la RAB", en su Parte 11.001 referente a Generalidades y definiciones establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB). Asimismo, mediante Resolución Ministerial No. 069, de 25 de mayo de 2006, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se dispone que a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución, las enmiendas a la RAB y las nuevas reglamentaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la correspondiente Resolución Administrativa, que deberá ser emitida por su máximo ejecutivo, disposición que en el presente caso se cumplirá a cabalidad considerando que es concordante con lo establecido por el Artículo 14 del Decreto Supremo No. 28478, del 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el referido Informe establece que de la revisión de los antecedentes citados, se han cumplido con los procedimientos requeridos para la aprobación de enmienda a la RAB 92 "Reglamento sobre los Servicios de Tránsito Aéreo", estando los mismos establecidos en la Parte 11, de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, "Reglamento para la formulación, emisión y enmienda de la RAB". Por lo que se concluye que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda a la RAB precedentemente citada, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la Máxima Autoridad Ejecutiva tiene la facultad para emitir Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, recomendando se apruebe mediante Resolución Administrativa.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, del 29 de octubre de 2004, en su Artículo 1, establece que la aeronáutica civil en Bolivia, se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente Ley, sus Reglamentos y Anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo, el Artículo 9, literal f) de la citada Ley, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 1, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional, constituida como entidad autárquica, cuya naturaleza institucional, de conformidad con el Artículo 2 de la misma norma, la define como un órgano de derecho público, con personería jurídica y patrimonio





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



propio, con jurisdicción nacional, que tiene autonomía de gestión administrativa, legal, económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de acuerdo con el Artículo 8, numeral 23) del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta tiene como una de sus funciones, la de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 92 "Reglamento sobre los Servicios de Tránsito Aéreo".

II. El texto que contiene el documento, forman parte inseparable de la presente Resolución en calidad de Anexo.

SEGUNDO.- Todas las Direcciones de Área, Unidades Organizacionales, Jefaturas Regionales y Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ATCO. Cesar A. Vera Carvajal
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Roberto Girón
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

